DICTAMEN D.A.J. Nº 447 del 12 de Abril de 2024.-

REF.: DAJ Nº 1311/2024 LLAMADO MOPC N° 156/2019 LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCION (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", ID N° 369.587 - Contrato SG Ministro N° 20/2020, suscripto con la Empresa **CONSORCIO UNION**. – Reajuste de Precios – MEU N° 12598/2024

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por la cual se aprueba el Reajuste Inicial de los Certificados de Obra N° 30 (FEB/2023) al N° 39 (NOV/2023) y Regularización de los Certificados N° 27 (NOV/2022) al N° 34(JUN/2023), y desde el Certificado N° 36 (AGO/2023) al N° 37 (SEPT/2023), en el marco del Contrato S.G Ministro N° 20/2020, suscripto con la empresa **CONSORCIO UNION**, y al respecto esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 8/2024 del Dto. de Auditoria Técnica de la Dirección de la Auditoria Interna (10/04/2024).
2. Memorándum UOC N° 1008/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (09/04/2024).
3. Correo remitido por la Dirección de Vialidad a la Unidad Operativa de Contratación (09/04/2024)
4. Copia de la Resolución N° 2177 (27/12/2023)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

5. Copia de la Resolución N° 2179 (27/12/2023)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (09/04/2024)
7. Memorándum DAV N° 201/2024 del Departamento de Administración Vial (25/03/2024)
8. Memorándum UEP DCyP N° 165/2024 de la Unidad Ejecutora Defensa Costera y Puentes (22/03/2024).
9. Informe Técnico Complementario de la Dirección de Vialidad UEP Defensa Costera y Puentes (22/03/2024).
10. Proyecto de Resolución
11. Nota del Consorcio Unión (MEU N° 12598/2024 – 18/03/2024)
12. Documentaciones Técnicas (Certificados y facturas)
13. Documentos del SICOE

III- NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 20/2020 (19/02/2020)

- **Condiciones Generales del Contrato.**

14.Variación y ajuste de precios.
14.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
14.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.
14.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

- **Condiciones Especiales del Contrato.**

CGC 14.3	**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente: $P_j = P_i \times K_u$
	Siendo: $K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$ En que: Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación. Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base. Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j" aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. RAUL AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

	Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes parametricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante. El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

- ***Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.*** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*
- ***Artículo 61. Del Reajuste de Precios.*** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Resolución DNCP Nº 2315/2022** "Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

José M. Arévalo Kunert
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV- CONSIDERACIONES

Que por Nota con MEU N° 12598/2024 de fecha 19 de marzo del 2024 la empresa Contratista CONSORCIO UNION solicita el Reajuste en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 20/2020 citado en el punto de referencia, para manifestar nuestra conformidad con el monto de Gs. 66.227.294.601 (sesenta y seis doscientos veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos un) IVA incluido para solicitar ampliación del código de reajuste, correspondiente a los certificados de Reajuste Nº 30-Febrero/2023 al Nº 39-Noviembre/2023…"*

Asi mismo, al Contratista anexa el siguiente cuadro:

Certificado	Tipo cert	Mes	Fecha	MEU		Ajustes
30	Mensual	Febrero	08/03/2023	12551/2023	₲	8,020,615,488
31	Mensual	Marzo	12/04/2023	18151/2023	₲	9,590,069,563
32	Mensual	Abril	10/05/2023	22263/2023	₲	8,069,684,585
33	Mensual	Mayo	07/06/2023	26131/2023	₲	7,209,337,348
34	Mensual	Junio	06/07/2023	30086/2023	₲	5,917,596,927
36	Mensual	Agosto	12/09/2023	38131/2023	₲	8,820,949,521
37	Mensual	Septiembre	11/10/2023	41593/2023	₲	868,740,516
38	Mensual	Octubre	07/11/2023	45400/2023	₲	14,540,552,670
39	Mensual	Noviembre	29/11/2023	863/2024	₲	3,189,747,983
Total					₲	66,227,294,601

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Defensa Costera y Puentes dependiente de la Dirección de Vialidad, emite su Informe Técnico, en el cual expresa:

EXPEDIENTE MEU N.º 12241/2024 y EXPEDIENTE MEU N.º 12598/2024, Nota Conformidad de fecha 18/03/2024	FECHA: 22 DE MARZO DE 2024
CONCEPTO	**SOLICITUD DE EMISIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTES.**
DESCRIPCION DEL LLAMADO	LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº156/2019 – CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES). ID N.º 369.587. -
EMPRESA/CONTRATISTA	CONSORCIO UNION
DATOS CONTRACTUALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO LOCAL.
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	**Gs 789.417.216.701 – IVA incluido.**
VIGENCIA	36 MESES
RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE ADJUDICACIÓN N°	3315/2019 – DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.
FECHA Y Nº DE CONTRATO	19 DE FEBRERO DE 2020 - CONTRATO S.G MINISTRO Nº 20/2020.
ORDEN DE INICIO	22/04/2020

En atención a lo especificado en la Resolución DNCP Nº 2315/2022, Art. 3º "Dictamen", y como complemento al Informe Técnico emanado por esta Dependencia en fecha 22 de marzo de 2023 (Folio Nº001 al 346), se realiza el siguiente desglose:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

Al respecto, se adjunta un Reporte del sistema SICOE con el titular de **"Descripción de Reajuste de Precios"** en donde se aplican los pasos que contemplan los cálculos matemáticos con los coeficientes e índices de variación según el certificado de obra del mes que corresponda.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. ROBERTO ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.

La fecha de variación corresponde al del mes de la certificación de la obra. Así mismo, a fin de comprobar la existencia de la variación en el precio original del contrato, se utiliza el Boletín Mensual de precios emitido por el MOPC donde constan los Valores Base para la Aplicación de la Fórmula Paramétrica, el cual debe ser aplicable al del mes de la certificación de la obra, y contrastar dicha operación con el Boletín Base de precios del contrato original. **El Boletín utilizado para corroborar las variaciones existentes como Base para todas las certificaciones, corresponde al Boletín N° 139 Mes de Octubre del 2019.** En relación a lo dicho, se detalla en el siguiente cuadro las certificaciones de obra los cuales sufrieron reajustes por variación en los costos de la obra con sus respectivos boletines de precios:

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 12551/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 30						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
27	nov-22	Boletín N° 176 – NOVIEMBRE/22	22.732.029.079	22.880.707.332	148.678.253	REGULARIZACIÓN
28	dic-22	Boletín N° 177 – DICIEMBRE/22	31.680.134.997	31.967.763.788	287.628.791	REGULARIZACIÓN
30	feb-23	Boletín N° 177 – DICIEMBRE/22	26.549.598.813	34.133.907.257	7.584.308.444	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					8.020.615.488	

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 18151/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 31						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
31	mar-23	Boletín N° 177 – DICIEMBRE/22	29.916.717.454	39.506.787.017	9.590.069.563	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					9.590.069.563	

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 22263/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 32						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
29	ene-23	Boletín N° 178 – ENERO/23	25.590.426.324	26.148.500.765	558.074.441	REGULARIZACIÓN
30	feb-23	Boletín N° 179 – FEBRERO/23	34.133.907.257	34.499.271.460	365.364.203	REGULARIZACIÓN
32	abr-23	Boletín N° 179 – FEBRERO/23	22.573.287.084	29.719.533.025	7.146.245.941	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					8.069.684.585	

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 25131/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 33						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
33	may-23	Boletín N° 180 – MARZO/23	22.949.237.242	30.158.574.591	7.209.337.348	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					7.209.337.348	

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 30086/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 34						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
31	mar-23	Boletín N° 180 – MARZO/23	39.506.787.017	39.653.520.976	146.733.959	REGULARIZACIÓN
32	abr-23	Boletín N° 181 – ABRIL/23	29.719.533.025	29.521.127.076	-198.405.948	REGULARIZACIÓN
34	jun-23	Boletín N° 181 – ABRIL/23	15.658.264.951	21.627.533.867	5.969.268.916	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					5.917.596.927	

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 38131/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 36						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
33	may-23	Boletín N° 182 – MAYO/23	34.208.439.986	35.388.213.42[illegible]	[illegible]139.773.439	REGULARIZACIÓN
35	jul-23	Boletín N° 182 – MAYO/23	22.399.470.903	30.040.6[illegible]	[illegible]195.082	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					[illegible]335.949.521	

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

JOSÉ M. ARÉVALO KUNZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 41593/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 37						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
34	jun-23	Boletín N° 183 – JUNIO/23	24.390.757.094	25.259.497.613	868.740.516	REGULARIZACIÓN
TOTAL (IVA incluido)					868.740.516	

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 45400/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 38						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
36	ago-23	Boletín N° 185 – AGOSTO/23	28.526.338.750	36.632.113.368	8.105.774.618	INICIAL
37	sep-23	Boletín N° 185 – AGOSTO/23	10.770.122.602	14.629.283.677	3.859.161.075	INICIAL
38	oct-23	Boletín N° 185 – AGOSTO/23	6.984.201.144	9.559.818.121	2.575.616.977	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					14.540.552.670	

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 48948/2023 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 39						
CERT. NRO.	MES	BOLETÍN DEL MES SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEL CERTIFICADO (IVA incluido)	KU (MONTO DEL CERTIFICADO REAJUSTADO)	MONTO DE REAJUSTE	TIPO
37	sep-23	Boletín N° 186 – SEPTIEMBRE/23	14.629.283.677	14.588.329.880	-40.953.797	REGULARIZACIÓN
39	nov-23	Boletín N° 186 – SEPTIEMBRE/23	9.311.255.294	12.541.957.074	3.230.701.780	INICIAL
TOTAL (IVA incluido)					3.189.747.983	

CERT. NRO.	MES	MONTO DE REAJUSTE INICIAL	MONTO DE REAJUSTE REGULARIZACION
27	nov-22		148.678.253
28	dic-22		287.628.791
29	ene-23		558.074.441
30	feb-23	7.584.308.444	365.364.203
31	mar-23	9.590.069.563	146.733.959
32	abr-23	7.146.245.941	-198.405.948
33	may-23	7.209.337.348	1.179.773.439
34	jun-23	5.969.268.916	868.740.516
35	jul-23	7.641.176.082	
36	ago-23	8.105.774.618	0
37	sep-23	3.859.161.075	-40.953.797
38	oct-23	2.575.616.977	
39	nov-23	3.230.701.780	
		66.227.294.601	

*Se deja expresa constancia que por Nota presentada por **Expediente MEU Nº12598**, en fecha **19/03/2024**, el **CONSORCIO UNION** manifestó su conformidad con el precio reajustado que asciende a la suma de **Gs 66.227.294.601** – IVA incluido (guaraníes sesenta y seis mil doscientos veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno),* conforme consta en la planilla de "Resumen de los Montos de los Reajustes".

c) **Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.**

La fecha de la ejecución de la obra corresponde al del mes de la certificación de la obra. Así mismo, como se ha indicado en el punto b), los meses de certificación se indican en la columna de **"Cert. Nro."**, y **"Mes"** de la certificación.

d) **El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.**

El impacto que generan las variaciones de los factores de reajuste equivale al **8,39%**, respecto al monto contractual original, cuya sumatoria global es de **Gs 66.227.294.601** – IVA incluido (**guaraníes sesenta y seis mil doscientos veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno**).

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

MIGUEL ANGEL ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Al mismo tiempo, y conforme a lo especificado en el **Art. 2º "Aplicación de la fórmula de reajuste"** de la Resolución DNCP Nº 2315/2022, según cita: *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato."*, la misma se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el mismo finalizan con el Acta de Recepción Definitiva, y, a la fecha, la obra indicada precedentemente aún no posee Acta de Operaciones previas para la Recepción Provisoria de los trabajos.

Ante lo expuesto, se concluye que corresponde el pago en concepto de reajustes de precios conforme a los valores obtenidos por esta Dependencia, cuyo monto a pagarse asciende **Gs 66.227.294.601 (guaraníes sesenta y seis mil doscientos veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno) – IVA incluido.**

Se adjunta borrador de resolución ministerial por la cual se aprueba el monto en concepto de reajustes del Contrato mencionado, suscripto entre el **MOPC** y el **CONSORCIO UNION.**

Fin del informe

Que, por memorándum UEP DCyP N° 165/2024 remite los antecedentes a la Dirección de Vialidad a fin de solicitar la remisión al Departamento de Administración Vial para la prosecución de los trámites correspondientes.

En razón a ello, por memorándum DAV N° 201/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 el Departamento de Administración Vial adjunta el reporte del SIAF y la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por memorándum UOC N° 1008/2024 de fecha 09 de abril de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP N° 2315/2022.

A raíz de lo mencionado, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 8/2024 de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue: observaciones: *"...El monto total del reajuste de precio solicitado es de Gs 66.227.294.601 (guaraníes sesenta y seis mil doscientos veintisiete millones, doscientos noventa y cuatro mil, seiscientos uno) IVA incluido, que representa un porcentaje total del 8,39 % respecto al Monto del Contractual de Gs. 789.417.216.701 (guaraníes setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete millones, doscientos dieciséis mil, setecientos uno) IVA incluido, en concepto de reajuste inicial de precios para los certificados N° 30-FEBRERO/23 al 39-NOVIEMBRE/23 y los certificados de reajuste en concepto regularización desde el certificado N° 27-NOVIEMBRE/22 al 37-SETIEMBRE/2023.*

Al respecto a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en el expediente:

Certificado N°	Mes	Monto Reajuste Inicial	Monto Reajuste Regularización
27	nov-22	****	148.678.253
28	dic-22	****	287.628.791
29	ene-23	****	558.074.441
30	feb-23	7.584.308.444	365.364.203
31	mar-23	9.590.069.563	146.733.959
32	abr-23	7.146.245.941	-198.405.948
33	may-23	7.209.337.348	1.179.773.439
34	jun-23	5.969.268.916	868.740.516
35	jul-23	7.641.176.082	****
36	ago-23	8.105.774.618	0
37	sep-23	3.859.161.075	-40.953.797
38	oct-23	2.575.616.977	****
39	nov-23	3.230.701.780	****
TOTAL		66.227.294.601	

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Ing. Ricardo ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Lise Alejandra Vera, Por la Dirección de Vialidad, Ing. René Peralbo,, por el Departamento de Administración Vial , Lic. Mario E. Galeano P., por la Coordinación UEP Defensa Costera y Puentes, Ing. Víctor Olmedo, por la Supervisión de Obras, Ing. Rolando Jesús Rojas Báez y por la Superintendencia d Obras del CONSORCIO UNIÓN, Ing. Fernando L. Antona,, y cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Hugo A. Arce, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*

En el Informe Técnico emitido por por la Coordinación UEP Defensa Costera y Puentes, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, y el análisis de ajuste de precios.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato clausula 14.3, variación y Ajustes de Precios, contempla la posibilidad de reajustes con las formulas pertinentes."

Cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que "*no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, de fecha 22 de marzo de 2024, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por el CONSORCIO UNION, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora Defensa Costera y Puentes, de fecha 22 de marzo de 2024 en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 66.227.294.601 (guaraníes sesenta y seis mil doscientos veintisiete millones, doscientos noventa y cuatro mil, seiscientos uno) IVA incluido,** correspondiente al **Reajuste Inicial** de precios para los certificados **N° 30-FEBRERO/2023 al 39-NOVIEMBRE/2023** y los certificados de **Reajuste en concepto Regularización desde el certificado N° 27-NOVIEMBRE/2022 al 34-JUNIO/2023, y desde el Certificado N° 36-AGOSTO/2023 al N° 37-SETIEMBRE/23.** respecto al **Contrato SG Ministro N° 20/2020** suscripto con la Empresa **CONSORCIO UNION** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 156/2019 LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCION (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES)", ID N° 369.587,** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ABG. SOL M. AREVALOS KUNERT
Director

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos jurídicos para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.